ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 0794

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de marzo de dos mil comparecen: los Sres. Doña Paula Alejandra Feldman, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.471.620, argentina, nacida en fecha 30 de enero de 1.970, casada en primeras nupcias con Diego Jaime Beno, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio en la calle Vidal 4.115, 1°. Piso, Dto. "A", Capital Federal y Don Andrés Omar Santín, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.644.967, argentino, nacido en en fecha 30 de junio de 1.978, soltero, de profesión Licenciado en Administración Agraria, con domicilio en la calle Lugones 1.765, Capital Federal y deciden celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas que más abajo se detallan :

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 0794

PRIMERO: La sociedad se denomina FELSAN S.R.L. y tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. ----------

SEGUNDO : Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ----------

TERCERO : La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: Producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento parcial, empaque, distribución mayorista y minorista, depósito, compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de cualquier artículo

industrializado, elaborado o en su estado natural, de productos de desarrollo biotécnico, para uso terapéutico o de diagnóstico, sea para uso humano, animal o vegetal, como así también productos electrónicos y del plástico. Producir, elaborar, fraccionar, procesar parcialmente, empacar, comprar, vender distribuir como mayorista y/o minorista, importar, exportar, representar, dar y tomar en consignación y realizar contratos de comisión sobre productos para el análisis microbiológico, físico y/o químico de los alimentos, en todas sus etapas de agregado de valor, en la producción primaria, la recolección, faena, procesamiento, almacenamiento, transporte, venta, exposición en punto de venta, servicio de mesa, atención del consumidor en el lugar de consumo, y/o consumo en el hogar; productos para el monitoreo y control de higiene y plagas en establecimientos productivos, industriales, comerciales como empresas, restaurantes, patios de comida, rotiserías y todo otro lugar en el cual se expendan comidas elaboradas, colegios, instituciones, educativas y recreativas (clubes, piletas, gimnasios, cines), establecimientos hospitalarios, clinicas, hospicios, hogares, geriátricos, viviendas, espacios públicos como plazas, parques, estaciones de subte, playas de estacionamiento, servicios municipales de cloacas y alcantarillas y sus alrededores. Producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento parcial, empaque, distribución mayorista y miniorista, depósito, compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de alimentos, bebidas, aditivos, suplementos dietarios y otros productos indicados en el código alimentario. Intermediar y facilitar transacciones comerciales entre clientes y proveedores potenciales de materias primas, insumos y/o productos

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

específicos. Realizar servicios de valor agregado como transporte y almacenamiento refrigerado, o realización de análisis de calidad, físicos, químicos y/o microbiológicos, entrenamiento y capacitación, dictado de cursos, según las necesidades de los clientes (calidad, tecnología, higiene, manipulación, al solo efecto ejemplificativo), asistencia técnica como indicaciones de uso, de puesta en marcha de sistemas de aseguramiento de la calidad, eficientización de los procesos, los que podrá adquirir por sí o por terceros o asociados a terceros por compra, cesión, fusión o cualquier otro medio de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y a las concesiones, permisos, autorizaciones, licitaciones o cualquier otro medio tipificado por los poderes concedentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales y que hagan siempre a la actividad comercial que determinan su objeto social. Fabricar, elaborar o industrializar dichos artículos o materia prima para su posterior comercialización, en plantas propias o de terceros, donde se elaboren los mismos. Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, uso, locación; hipotecar o transferir, realizando loteos o fraccionamientos de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. Adquirir, explotar, administrar, colonizar y arrendar estancias, campos, bosques, chacras o fincas destinadas a la explotación agropecuaria. Establecer estancias para invernada y/o cría de ganado, tambos y cabañas, y realizar toda clase de explotación vinculad a la agricultura y ganadería. Realizar todo tipo de operaciones financieras directamente relacionadas con su objeto social. Otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte o inversiones de capitales a sociedades por

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

acciones constituídas o a constituirse. Debiendo actuar con fondos propios, no pudiendo recurrir al concurso de ahorro público, pudiendo concertar todo tipo de operaciones financieras que autoricen las leyes y que sea necesarias para el cumplimiento de su objeto, quedando excluídas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste contrato autorizan, pudiendo contratar con el Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipalidades; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias, importar todo tipo de mercadería, materias primas y demás elementos que fueran necesarios para el cumplir con su objeto social.

CUARTO : El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000.-), dividido en cuatro mil cuotas partes de un pesos cada una, valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción : Don Andrés Omar Santín : suscribe tres mil cuotas partes que representan un capital de PESOS TRES MIL : Doña Paula Alejandra Feldman: suscribe un mil cuotas partes que representan un capital de PESOS UN MIL. Las cuotas partes se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar en el término de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.------

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, por el término del contrato social. En

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 7

tal carácter, tienen todas las facultades de realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9° del decreto-ley 5965/63.----------

SEXTO : Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el artículo 159 último párrafo de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota parte da derecho a un voto. Toda comunicación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550. ---

SEPTIMO : Las cuotas parte son libremente transmisibles, con la sola salvedad de que el o los socios restantes tienen absoluta prioridad de compra, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. ----------

OCTAVO : El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración. ----------

NOVENO : De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar 20% del capital social ; b) el importe que se establezca para la retribución de los socios gerentes ; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. ----------

DECIMO : Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o las personas que designen los socios. ----------

En este acto los socios acuerdan : a) establecer la sede social en la calle Vidal 4115, 1°. Piso, Dto. A, de Capital Federal, b) otorgar poder especial al Dr. Guillermo Aníbal Stokbaver, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.085.847, Tomo 35, Folio 629 C.P.A.C.F., para que gestione la conformidad administrativa ante la Inspección General de Justicia y su inscripción en el Registro respectivo, a quien se faculta para peticionar, contestar vistas, suscribir las ampliaciones y modificaciones que sean necesarias y correr con toda otra diligencia destinada a concretar este fin, inclusive para aceptar y proponer modificaciones que dicho organismo estime procedente, denunciar el domicilio social, notificarse, desglosar, retirar constancias y demás recaudos, así como efectuar el depósito y retiro de fondos en y del Banco de la Nación Argentina, respectivamente en cumplimiento del artículo 149 de la ley 19.550. Tendrá poder suficiente para proceder a la inscripción de la sociedad en todos los organimos previsionales, fiscales y sociales que correspondiere y asimismo tendrá facultades para la realización de todo trámite posterior ante dichos organismos. A esos efectos, el apoderado constituye domicilio especial en la calle Rivadavia 1.210 2° piso, of. "4", Capital Federal.----------

En el lugar y fechas indicados supra, leído el presente contrato es ratificado y firmado por las partes en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Se certifica en el Sello C 6672679.-

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

C 006672679

M. MEALLA BANO 1794

Buenos Aires, 06 de marzo de 2000 .- En mi carácter de Escribano Titular del Registro 885

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe.

Paula Alejandra FELDMAN	D.N.I.	21.471.620
Andrés Omar SANTIN	D.N.I.	26.644.967

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí

C 006672679

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 79 del Libro de Requerimientos Nº 17.-

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

Se certifica en el sello de actuación Notarial Nº F8629003

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA -

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

F 008629003

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 885

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en cuatro foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 6 de marzo de 2000 .-

ADOLFO M. MEALLA
ESCRIBANO
MAT. 1794


INSPECCION

Buenos Aires, 24/03/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

rámite Nro.
0291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

umero Correlativo I.G.J.: 1678412 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
azon social FELSAN
antes)
scritura/s

/o instrumentos privados 06/03/2000/

nscripto en este Registro bajo el numero 1951 del libro 112 , tomo -
e SRL C.C.: 1

ontar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

0050878

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

TESTIMONIO

B 013680108

CESION CUOTAS SOCIALES.- "FELSAN S.R.L."----------

PRIMERA COPIA.- FOLIO 31.----------

ESCRITURA NUMERO CATORCE.- En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro dias del mes de junio del año dos mil uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen por una parte **Paula Alejandra FELDMAN**, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Jaime Beno, ingeniera agrónoma, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.471.620, y del CUIT. 27-21471620-3, nacida el 30 de enero de 1970, domiciliada en Vidal 4115, 1° piso, Departamento "A" de esta ciudad, y por la otra **Alfredo Pedro GALLIANO**, argentino, casado en segundas nupcias con Adriana Edith Ponsa, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.792.053 y del CUIL 20-07792053-7, nacido el 7 de junio de 1948, domiciliado en calle 5 número 154, La Plata, Provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por haberlas individualizado, doy fe.- Y los comparecientes **DICEN:** 1) Que con fecha 6 de marzo del año dos mil la señora Paula Alejandra FELDMAN constituyó juntamente con el señor Andrés Omar SANTIN, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de **"FELSAN S.R.L."**, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 24 de marzo de 2000, bajo el número 1951, Libro 112, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe.- El Capital Social ascendía a la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000.-) representado por 4.000 cuotas de Pesos Uno valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios, en la proporción de 3.000 cuotas sociales para el señor Andrés Omar SANTIN, ó sea Pesos Tres Mil, y 1.000 cuotas sociales para la señora Paula Alejandra FELDMAN,

o sea Pesos Mil.- 2) Que por este acto la señora Paula Alejandra FELDMAN **CEDE, VENDE Y TRANSFIERE** en favor del señor Alfredo Pedro GALLIANO, las **MIL cuotas sociales de Un Peso, Valor Nominal cada una,** que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, que el cesionario adquiere de conformidad.- 3) Esta cesión se realiza por el **PRECIO TOTAL Y CONVENIDO de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 950.-)**, que la cedente recibe integramente en este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, por lo que otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago.- 4) Por su parte el cesionario, señor Alfredo Pedro GALLIANO acepta esta cesión realizada a su favor, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente.- 5) Asimismo la cedente, Paula Alejandra FELDMAN, renuncia en este acto a su carácter de Gerente, manifestando que nada tiene que reclamar a la sociedad ni al socio restante en concepto alguno.- **CON EL CERTIFICADO** de inhibiciones solicitado para este acto, expedido por el Registro de la Propiedad el 22 de mayo de 2001, bajo el número C00401011, **SE ACREDITA:** Que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes en general.- **PRESENTE** a este acto desde su inicio, el señor **Andrés Omar SANTIN**, argentino, soltero, licenciado en Administración Agraria, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.644.967 y del CUIT 20-26644967-5, nacido el 30 de junio de 1978, domiciliado en Lugones 1765 de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento por haberla individualizado, doy fe, deja expresa constancia de su acuerdo con la cesión realizada por el presente instrumento.- **PRESENTE** también a este acto desde su inicio, el señor **Diego**

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

TESTIMONIO

B 013680109

Jaime BENO, argentino, casado en primeras nupcias con la cedente, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.694.361 y del CUIT 20-20694361-1, con igual domicilio que su cónyuge, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento por haberlo individualizado, doy fe, presta el asentimiento conyugal del artículo 1277 del Código Civil para esta cesión.- **APODERAMIENTO**: La cedente y el cesionario confieren Poder Especial en favor de los socios, y de los señores Sergio Ibarra y Rodolfo Daniel Ibarra para que indistintamente se presenten ante la Inspección General de Justicia, solicitando la conformación administrativa e inscripción del presente, con facultad de nombrar autorizados, presentar escritos y documentos, efectuar desgloses, contestar las vistas que se confieren, firmando las escrituras publicas que fueren menester y realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción.- **LEIDA Y RATIFICADA,** firman los comparecientes en prueba de conformidad, ante mí, doy fe.- **PAULA FELDMAN.- ALFREDO GALLIANO.- ANDRES SANTIN.- DIEGO BENO**.- Está mi sello.- **ANTE MI: ESTELA S. DERMAN.- CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio treinta y uno del Registro 1946 a mi cargo, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD "FELSAN S.R.L."** expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos Sellos de Actuación Notarial con los números 013680108 y el presente, ambos de la Serie B, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sobre raspado: ingeniero.- titular de la libreta de enrolamiento: Vale -

ESTELA S. DERMAN - MAT. 2946 - ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE
INSPECCION GENE

B 013680109

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, 11/06/2001

Tramite Nro.
00241 157458 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00541 157458 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

Numero Correlativo I.G.J.: 1678412 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social FELSAN
(antes)
escritura/s 14*

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 3831 del libro 115 , tomo -
de SRL C.C.: 1

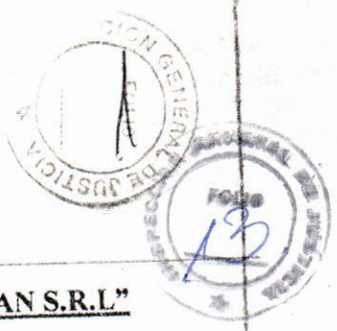
Contar: *0

<Reempl.>

MARIA P. PETRALLI de GRILLO
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0120110





CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "FELSAN S.R.L"

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Junio de 2004 , se reúnen por una parte el Sr. **Alfredo Pedro Galliano**, nacido el 7 de junio de 1948, casado en primeras nupcias con la Sra. Adriana Edith Ponsa, L.E. 7.792.053 con domicilio en calle 5 Nª 154 de La Plata, Pcia. de Buenos Aires y por otro la Srta. **Mariela Inés Santin**, nacida en Capital Federal el 16/06/1973, soltera, D.N.I. 23.093.686 y de la Srta. **Cecilia Laura Santin**, soltera, nacida en Capital Federal el 20/01/1976 D.N.I. 24.957.711, con domicilio en calle Lugones 1765 de Capital Federal. Ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, y DICEN:1)Que con fecha 6 de marzo de 2000, la Sra. Paula Alejandra Feldman constituyó juntamente con el Sr. Andrés Omar Santin, una Sociedad de Responsabilidad limitada que gira bajo la denominación "FELSAN S.R.L", la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 24 de Marzo de 2000, bajo el número 1951, Libro 112, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Capital Social ascendía a la suma de Pesos Cuatro Mil ($4.000.)-) representado por 4.000 cuotas de Pesos Uno Valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios, en la proporción de 3.000 cuotas sociales para el Sr. Andrés Omar Santin, o sea pesos Tres Mil, y 1.000 cuotas sociales para la Sra. Paula Alejandra Feldman, o sea Pesos Mil. 2) Que mediante escritura N° 14, Folio 31, de fecha 4 de junio de 2001, pasada ante la Escribana Estela Derman, matrícula 2946 de Capital Federal, las Sra. Paula Alejandra Feldman, cedió la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Alfredo Pedro Galliano, desvinculándose de la sociedad. 3) Que por este acto el Sr. Alfredo Pedro Galliano , nacido el 7 de junio de 1948 en La Plata, argentino, casado en segundas nupcias con Adriana Edith Pausa, con L.E. N° 7.792.053 **cede, vende y transfiere** a favor de la Srta. Mariela Inés Santin, nacida en Capital Federal el 16/06/1973, soltera, D.N.I. 23.093.686 y de la Srta. Cecilia Laura Santin, soltera, nacida en Capital Federal el 20/01/1976, D.N.I. 24.957.711, ambas con domicilio en calle Lugones 1765 de Capital Federal, las mil cuotas sociales de un Peso, Valor Nominal cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que las cesionarias adquieren de conformidad, en un 12,50 % cada una 4) Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos Mil ($1.000)-) que el cedente recibe íntegramente en este acto, de mano de los cesionarios en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que otorga el presente suficiente recibo y carta de pago. 5) Por su parte las cesionarias las Srtas. Mariela Inés Santin y Cecilia Laura Santin, aceptan esta cesión realizada en su favor, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato , como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. 6) Con este acto el paquete societario de "FELSAN S.R.L" queda compuesto de la siguiente manera: 3.000 cuotas sociales igual al 75% , en cabeza del Sr. Andrés Omar Santin, 500 cuotas sociales igual al 12,50% en cabeza de la Srta. Mariela Inés Santin y 500 cuotas sociales igual al

12,50% en cabeza de la Srta.. Cecilia Laura Santin. 7)Se encuentra presente en este acto, desde su inicio, Adriana Edith Ponsa, esposa de Alfredo Pedro Galliano, quien deja expresa constancia de su acuerdo con la cesión realizada por el presente contrato, conforme al Art. 1277 del C.C.. 8) A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudiera derivar del presente contrato, las partes constituyen los domicilios mencionados al comienzo, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se efectúen recíprocamente con relación a este contrato y además acuerdan someter sus divergencias ante la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de La Plata, renunciando a cualquier fuero y jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

1) 2)

3) 4)

Las firmas que anteceden, indicadas con los números (1) a (4), se certifican en folio-- de actuación notarial CAA02539022.---------
La Plata, julio 06 de 2004.----------

ALEJANDRO O. ETCHART
NOTARIO

CAA02539022

Fº

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Nº XI.- Acta Nº 208.- Fº 210.-

Alejandro Omar ETCHART.- en mi carácter de notario

Titular.- del Registro número 439.- del Partido de

La Plata.- CERTIFICO que la s firma s

que obra n en el documento que

antecede, son auténtica s y fue ron puesta s en mi presencia, con

fecha 30 de junio de 2004 por la s siguiente s persona

de mi conocimiento, de lo que doy fe:

1.- **Alfredo Pedro GALLIANO,** argentino, LE: 7.792.053.-

2.- **Adriana Edith PONSA,** argentina, DNI: 6.275.965.-

3.- **Mariela Inés SANTIN,** argentina, DNI: 23.093.686.-

4.- **Cecilia Laura SANTIN,** argentina, DNI: 24.957.711.-

Se deja constancia que la presente actuación, se anexa al contrato de cesión de cuotas de sociales de "FELSAN S.R.L".- La Plata, julio 6 de 2004.-

ALEJANDRO O. ETCHART
NOTARIO

CAA02539022

La firma y el sello que aparecen en el
valor de legalización A 017900588 que se acredo
30 SET 2004 LA PLATA

NOT. M. JOSE
COLEGIO DE LA PLATA

FAA01790058

Fº

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D ETCHART ALEJANDRO OMAR----------

obrantes en el Documento Nº CAA02539022----------

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA, 30 de SETIEMBRE de 2004

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Número Correlativo I.G.J.: 1678412

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FELSAN

(antes):

Número de Trámite: 259279

C.Trám.	**Descripción**
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 30/06/2004-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 9732
del libro: 121 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 28 de Octubre de 2004

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL




* 0 0 7 9 4 7 9 *

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 023084632

FOLIO 561.- PRIMERA COPIA.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES en "FELSAN S.R.L.".- SANTIN, Mariela Inés a REYES, María del Cármen.- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES en "FELSAN S.R.L.".- ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, Santiago Joaquín Enrique Pano, Escribano Autorizante, Titular del Registro número 192, **COMPARECEN**: la cedente, señora **Mariela Inés SANTIN**, argentina, nacida el 16 de junio de 1.973, divorciada de sus primeras nupcias con Patricio Román Santagapita, con Documento Nacional de Identidad 23.093.686, C.U.I.T. 27-23093686-8 y con domicilio en Nuñez 6117, departamento "3" de esta Ciudad; la cesionaria, señora **María del Cármen REYES**, argentina, nacida el 17 de septiembre de 1950, casada en primeras nupcias con Héctor Jacinto Santin, licenciada en bibliotecología, con Documento Nacional de Identidad 6.532.057, C.U.I.T. 27-06532057-1 y con domicilio en Bolivia 4975, departamento "C" de esta Ciudad; el socio-gerente, señor **Andrés Omar SANTIN**, argentino, nacido el 30 de junio de 1978, casado en primeras nupcias con Valeria Beatriz Cantalupi, con Documento Nacional de Identidad 26.644.967, C.U.I.T. 20-26644967-5 y con domicilio en Lugones 1765 Planta Baja en esta Ciudad; la socia, señora **Cecilia Laura SANTIN**, argentina, nacida el 20 de enero de 1976, soltera, con Documento Nacional de Identidad 24.957.711, C.U.I.T. 27-24957711-7 y con domicilio en Camino Carlos Keen Km 7,5, Barrio La Primavera, Lote 151, Luján, provincia de Buenos Aires; y a los fines de aceptar el cargo, la señora **Valeria Beatriz CANTALUPI**, argentina, nacida el 22 de junio de 1982, casada en primeras nupcias con Andrés Omar Santin, Contadora Pública, con Documento Nacional de Identidad 29.413.222, C.U.I.T. 27-29413222-3 y con domicilio en Lugones 1765 Planta Baja en esta Ciudad.- Los comparecientes son personas de mi conoci-

miento, doy fe, e intervienen todos por sí, a excepción del señor Andrés Omar Santín, quien interviene por sí, y en su carácter de Socio-Gerente; la señora Mariela Inés Santín, quien interviene por sí, y en su carácter de Primer Gerente Suplente, y la señora Cecilia Laura Santín, quien interviene por sí, y en su carácter de Segunda Gerente Suplente, todos ellos de la sociedad "**FELSAN S.R.L.**", con C.U.I.T. 30-70712112-9 y con domicilio en legal en la calle Estomba 288 de esta Ciudad; a mérito de la siguiente documentación que en sus originales exhiben asegurando su vigencia: **a)** El contrato social por instrumento privado con fecha 6 de marzo de 2000; el que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 24 de marzo de 2000, bajo el número 1951 del Libro 112 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que se convino que los socios son gerentes en forma indistinta por el término del contrato social, es decir, 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Del mismo surge que el señor Andrés Omar Santin resulta titular de 4000 cuotas sociales y la señora Paula Alejandra Feldman 1000 cuotas sociales. **b)** Por escritura pasada al folio 31 del Registro 1946 de esta Ciudad el 4 de junio de 2001, la señora Feldman cedió sus cuotas al señor Alfredo Pedro Galliano, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2.001, número 3831, Libro 115 de S.R.L.; **c)** Por instrumento privado de fecha 30 de junio de 2004 el señor Galliano cedió sus cuotas a las señoras Mariela Inés Santin y Cecilia Laura Santin, 500 cuotas a cada una, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 28 de octubre de 2.004, número 9.732, Libro 121 de S.R.L.; **d)** Por escritura del 14 de abril de 2.008 al folio 85 de este Registro inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de junio del 2.008, número 5.595 Libro 129 de S.R.L. se cambió la sede social a la mencionada; **e)** Por escritura del 11 de agosto de 2.009 al folio 176 de este protocolo, la sociedad modificó el artículo cuarto del estatuto y aumento el capital social a la suma de $ 285.000, ins-

cripta en la Inspección General de Justicia el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 11.585 del Libro 132 de S.R.L.; **f)** Por escritura del 7 de septiembre de 2.009 al folio 210 de este Registro, la sociedad modificó el estatuto y se designó Gerente por tiempo indefinido al señor Santín, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 11.586, Libro 132 de S.R.L.; **g)** Por escritura del 12 de octubre de 2010 al folio 330 de este protocolo, la sociedad aumentó su capital social, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 4 de marzo de 2011 bajo el número 1685 del Libro 135 de S.R.L.; y **h)** Por escritura del 17 de enero de 2013 al folio 23 de este protocolo, la sociedad aumentó su capital social a $ 2.000.000, la que se encuentra pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia.- A excepción de las escrituras citadas del punto d) a h), copia autenticada de la documentación relacionada en los puntos a) a c), se encuentra agregada al folio 153 del protocolo del año 2005 de este Registro 192 a mi cargo.- **PRIMERO.-** La señora Mariela Inés Santin dice que, junto con el señor Andrés Omar Santín y la señora Cecilia Laura Santín: **i)** Es socia en la sociedad **"FELSAN S.R.L."** con C.U.I.T. 30-70712112-9 y con domicilio en legal en la calle Estomba 288 de esta Ciudad, con los antecedentes citados.- **ii)** Dicha sociedad posee un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000,00.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000,00.-) de valor nominal cada una.- **iii)** La señora Mariela Inés Santín es titular de doscientas cincuenta cuotas sociales de valor nominal $ 1.000 cada una que totalizan doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000,00.-) de capital social.- **SEGUNDO.-** La señora Mariela Inés Santin dice que: **i)** Por acta de reunión de socios número 30 de fecha 3 de mayo de 2018 labrada a fojas 31 del Libro Actas Nº 1 de la sociedad rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 5 de abril de 2.001 bajo el número 21453-01, manifestó su voluntad de ceder las cuotas de su titularidad y ofreció a los restantes

socios, señor Andrés Omar Santín y señora Cecilia Laura Santín la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia previsto en el estatuto, quienes manifestaron no aceptar ejercer dicha opción. Copia del acta citada agrego a la presente.- **ii)** La señora Mariela Inés Santin **CEDE** a la señora María del Cármen Reyes, la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad en "FELSAN S.R.L.", es decir, **DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas sociales**, de valor nominal mil pesos cada una, representativas de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) de capital social; y coloca a la cesionaria en la misma posición jurídica, con los mismos derechos y obligaciones, que ella tenía y le correspondía.- **iii)** Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de **QUINIENTOS MIL PESOS** que la cesionaria manifiesta haber abonado a la cedente en dinero en efectivo antes de ahora, por lo que le otorga recibo y carta de pago.- Han sido informadas por el Escribano Autorizante respecto de los alcances de la ley 25.345 y sus reglamentarias; por lo que la cedente renuncia a todas las acciones que por su incumplimiento pudieran corresponderle.- **iv) La cedente** declara que: **a)** No le consta que exista otro pasivo social, exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha; **b)** Tanto cedente como cesionaria aprueban la gestión de la gerencia hasta el día de la fecha y los estados contables que declaran conocer y aceptar; y **c)** No es habitualista en la venta de cuotas.- **La cesionaria** acepta la presente cesión que se realiza a su favor en los términos estipulados y manifiesta que conoce y acepta el estado financiero de la sociedad.- **Asentimiento conyugal**: La señora Mariela Inés Santin manifiesta que las cuotas cedidas son de origen propio, por haberlas adquirido siendo de estado civil soltera, por lo que no corresponde el asentimiento conyugal.- **TERCERO.-** Dado que se encuentra presente el gerente de la sociedad, el señor Andrés Omar Santin, ésta se da por notificada de la cesión efectuada.- **CUARTO.-** En virtud de la cesión efectua-

da, la señora Mariela Inés Santin pone a disposición su renuncia al cargo de Primer Gerente Suplente que detentaba, lo que es aprobado por unanimidad todos los socios quienes se encuentran presentes.- A continuación el señor Santín propone que la señora Valeria Beatriz Cantalupi sea designada Primer Gerente Suplente por el plazo de vigencia de la sociedad; y luego de un breve debate, la moción es aprobada por unanimidad.- La señora Cantalupi acepta el cargo para el que fue designada, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.- **QUINTO.-** Los comparecientes agregan que no se tratan de personas expuestas políticamente autorizando al autorizante a suscribir las declaraciones juradas, es decir que no se encuentran incluidos en los alcances de la resolución de la U.I.F 11/2011 y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **SEXTO.-** Se autorizan recíprocamente y autorizan al Escribano Autorizante, a la escribana María Florencia Garayo y a la señorita María Belén PETRINO, con D.N.I. 33.790.165 para que puedan proponer o aceptar modificaciones a la presente, otorgando las escrituras públicas sin limitación alguna, notificarse de resoluciones, publicar edictos, interponer recursos, retirar la documentación correspondiente, y realizar las gestiones que fueren menester para obtener la conformidad de la autoridad de control (Inspección General de Justicia) y la inscripción correspondiente.- **HACE CONSTAR el Escribano Autorizante: A)** Con el informe de **inhibiciones** expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 30 de julio de 2018 bajo el número 547.862 que se agrega a la presente, se **justifica** que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.- **B)** Se retiene en concepto se sellos la suma de $ 5.000.- **ASÍ DECLARAN Y OTORGAN.- LEÍDA** que les es, rati-

N 023084634

fican su contenido y firman de conformidad ante mí, doy fe.- Mariela Inés SANTIN.- María del Cármen REYES.- Andrés Omar SANTIN.- Cecilia Laura SANTIN.- Valeria Beatriz CANTALUPI.- Ante mí: Santiago PANO.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 561 del Registro 192 a mi cargo, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD**, expido esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas de Actuación Notarial, serie N, números 023.084.632, 023.084.633 y 023.084.634, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.-

SANTIAGO J.E. PANO
REG. 192
ESCRIBANO - MAT. 4818

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo I.G.J.: 1678412 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
FELSAN

(antes):

Número de Trámite: 7944359

C.Trám.	Descripción
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 224-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 960
del libro: 157 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Enero de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0842071

IGJ

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

SANTIAGO J.E. PANO · REG. 192 · ESCRIBANO · MAT. 4815

N 011184237

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA -

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
120523 2470096
10 25 11
23/05/2012

FOLIO 210.- PRIMERA COPIA.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.- DESIGNACIÓN DE GERENTE..- FELSAN S.R.L..- ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, Santiago Joaquín Enrique Pano, Escribano Autorizante, Titular del Registro 192, **COMPARECE**: el señor Andrés Omar **SANTIN,** argentino, nacido el 30 de junio de 1978, soltero, licenciado en Administración Agraria, con Documento Nacional de Identidad 26.644. 967 y con domicilio en la calle Lugones 1765 de esta Ciudad. El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe y DICE que: interviene en su carácter de Socio Gerente de la sociedad "**FELSAN S.R.L**" con domicilio en legal en la calle Estomba 288 de esta Ciudad; a mérito de la siguiente documentación que en sus originales exhibe asegurando su vigencia: **a)** El contrato social por instrumento privado con fecha 6 de marzo de 2000; el que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 24 de marzo de 2000, bajo el número 1951, del Libro 112, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el que se convino que los socios son gerentes en forma indistinta por el término del contrato social, es decir, 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. **b)** Por escritura pasada al folio 31 del Registro 1.946 de esta Ciudad el 4 de junio de 2001, la señora Feldman cedió sus cuotas al señor Alfredo Pedro Galliano, lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2.001, número 3831, Libro 115 de S.R.L.; **c)** Por instrumento privado de fecha 30 de junio de 2.004 el señor Galliano cedió sus cuotas a las señoras Mariela Inés Santin (500 cuotas de $ 500 de valor nominal) y Cecilia Laura Santin

(500 cuotas de $ 500 de valor nominal), lo que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 28 de octubre de 2.004, número 9.732, Libro 121 de S. R.L.; **d)** Por escritura del 14 de abril de 2.008 al folio 85 de este Registro inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de junio del 2.008, número 5.595 Libro 129 de S.R.L. se cambió la sede social a la mencionada; y e) Por escritura del 11 de agosto de 2.009 al folio 176 de este protocolo, la sociedad modificó el artículo cuarto del estatuto y aumento el capital social a la suma de $ 285.000, escritura que se halla pendiente de inscripción.- A excepción de las del punto d) y e), copia autenticada de la documentación relacionada se halla agregada al folio 153 del protocolo del año 2.005 de este Registro 192 a mi cargo.- El señor Santin, en el carácter invocado, DICE que: viene por la presente a solicitarme la protocolización del Acta de Reunión de Socios número 17, labrada en la página 18 del Libro de Actas 1 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia el 5 de abril de 2001 bajo el número 21453-01, en la que se decide la modificación del artículo quinto del estatuto y la designación de gerente.- Dicha acta transcripta íntegramente dice: "**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 17.** Buenos Aires, 21 de Agosto de 2.009, reunidos todos los socios de Felsan S. R.L. en la sede social de Estomba 288 de esta Ciudad, deciden tratar la modificación del artículo quinto del estatuto dados los inconvenientes que les trae aparejados en el manejo diario de la sociedad y en la acreditación de la representación legal. Por tal motivo resuelven que el artículo quinto del estatuto quede redactado del siguiente modo: ARTÍCULO QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, que deberán ser socios, quienes actuaran en forma individual

o indistinta y por tiempo indefinido. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio. La garantía de los gerentes de la sociedad deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera (de las que se deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad) depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de pesos diez mil o su equivalente, por cada uno.- Antes de la reforma del estatuto los tres socios Andrés Omar Santin, Mariela Inés Santin y Cecilia Laura Santin eran gerentes titulares. Los tres resuelven

renunciar a sus cargos y proceden a designar GERENTE TITULAR al señor Andrés Omar SANTIN, Primer Gerente Suplente: a la Sra. Mariela Inés SANTIN, Segundo Gerente Suplente: a la Sra. Cecilia Laura SANTIN, todos constituyen domicilio especial en la sede social de Estomba 288 de esta Ciudad. Todo lo resuelto se ha aprobado por unanimidad y firman el acta los tres socios.".- Hay tres firmas y su aclaración: "Andrés Omar Santin, Cecilia Laura Santin y Mariela Inés Santin".- Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe y copia autenticada agrego a la presente.- El señor Santin dice que de acuerdo al acta transcripta: **A)** Se modificó el artículo quinto del estatuto que queda redactado del siguiente modo: **ARTÍCULO QUINTO**: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, que deberán ser socios, quienes actuaran en forma individual o indistinta y por tiempo indefinido. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa

de control a cargo del Registro Público de Comercio. La garantía de los gerentes de la sociedad deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera (de las que se deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad) depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de pesos diez mil o su equivalente, por cada uno.- **B)** Renunciaron a sus cargos de gerentes titulares los socios Andrés Omar Santin, Cecilia Laura Santin y Mariela Inés Santin.- **C)** Se designó por tiempo indefinido **GERENTE TITULAR al señor Andrés Omar SANTIN**, cuyos datos personales obran al comienzo de esta escritura. **Primer Gerente Suplente**: a la señora Mariela Inés SANTIN, argentina, nacida el 16 de junio de 1.973, soltera, diseñadora gráfica, con Documento Nacional de Identidad 23.093. 686, C.U.I.T. 27-23093686-8 y con domicilio en Lugones 1.765 de esta Ciudad. **Segundo Gerente Suplente**: a la señora Cecilia Laura SANTIN, argentina, nacida el 20 de enero de 1.971, soltera, tecnóloga en alimentos, con Documento Nacional de Identidad 24.957.711, C.U.I.T. 27-24957711-7 y con domicilio en Lugones 1.765 de esta Ciudad.- **D)** Los tres constituyen domicilio especial en la sede social de Estomba 288 de esta Ciudad.- Agrega que solicita al autorizante no inscriba la presente pues autoriza al Doctor **Sergio LARROSA GEREZ**, matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Tomo 86, Folio 141, para publicar los edictos y tramitar la

N 011184239

inscripción de la presente escritura en la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que indique la citada inspección, otorgando y firmando los instrumentos necesarios y pudiendo acompañar y desglosar documentación.- **ASÍ DECLARA Y OTORGA.- LEÍDA** que le es, se ratifica y firma por ante mí, doy fe.- Andrés Omar SANTIN.- Ante mí: Santiago PANO.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 210 del Registro 192 a mi cargo, doy fe.- **PARA SU INSCRIPCIÓN**, expido esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas de Actuación Notarial, serie N, números 011.184.237, 011.184.238 y 011.184.239, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.-

SANTIAGO J.E. PANO
REG. 192
ESCRIBANO - MAT. 481

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz

Número Correlativo I.G.J.: 1678412 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razon Social :
FELSAN

(antes):

Numero de Trámite: 412153

C.Trám.	Descripción
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 99.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11586
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

C.C. 1

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0372616

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 010806058

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SANTIAGO JOAQUIN ENRIQUE PANO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 120523247096/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 23 de Mayo de 2012

ESC. ANGELICA G. E. VITALE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA